CONVENIO
DOCENTE ASISTENCIAL
Universidad Austral de Chile
Escuela de Terapia Ocupacional
y
ESCUELA DE LENGUAJE AMANCAY

En Valdivia a ..... entre la "**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**", RUT_81380500-6, en adelante, también la "**Universidad**", representada por su Rector don Victor Cubillos Godoy, cédula nacional de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, comuna de Valdivia y "**ESCUELA DE LENGUAJE AMANCAY**", Servicio Educacional Rita Emilia Montiel Inostroza E.I.R.L. RUT 76.075.907-4 en adelante "**Amancay**", representada por su Representante legal y directora Rita Montiel Inostroza, cédula de identidad 9.713.306-9, domiciliada para estos efectos en Pasaje 5 N° 244 sector Corvi de la comuna de Valdivia, se celebra el presente Convenio:

PRIMERO: La escuela de lenguaje Amancay, desde sus inicios, ha trabajado con una gran misión , la cual es ayudar a nuestros alumnos a superar su trastorno específico de lenguaje (TEL), entregar a niños y niñas educación gratuita de calidad, desarrollando en ellos valores y habilidades, con el fin de posibilitar su inserción en los colegios de nuestra comuna. El esfuerzo de la escuela está orientado tanto a los buenos resultados académicos, como al proceso integral del aprendizaje.

Junto a la entrega de herramientas cognitivas, afectivas, sociales y espirituales, vivir este proceso permite a los niños y niñas desarrollarse plenamente en el mundo en cual vivimos.

Es por lo anterior, que nos encontramos realizando constantes esfuerzos por establecer y afianzar lazos de colaboración tanto con nuestras redes de apoyo como con diversas entidades que permitan complementar y fortalecer el trabajo realizado con nuestros niños.

SEGUNDO: La Universidad por su parte, cuenta con una importante experiencia en el quehacer académico en el área de Ciencias Sociales y de la Salud y tiene entre sus definiciones valóricas, la responsabilidad social entendida como la suma de deberes y valores que la Universidad se impone en su vinculación con su medio social y natural y entre sus definiciones estratégicas, la generación de condiciones para ampliar el espacio de aprendizajes significativos de sus estudiantes, al mismo tiempo de servir de vínculo para expresar su responsabilidad social

Consecuente con lo anterior, es de gran importancia establecer vinculaciones con entidades del área para que, a través de los dispositivos de atención profesional de ellas, se pueda llevar adelante programas de colaboración docente para las distintas carreras que la Universidad imparte.

TERCERO: Objeto del Convenio.

a) Amancay se constituirá en campo profesional para la implementación de prepracticas profesionales necesarias en la carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad Austral de Chile. Esto será en conformidad a los planes de estudios y programas vigentes para cada una de ellas y de acuerdo a las posibilidades y recursos de que se dispongan para ello.
En caso que la Universidad, con el acuerdo y conformidad mutuos, incorpore mayores adelantos tecnológicos y de otra índole, en apoyo a la atención de los usuarios y a la docencia, entendiendo que previamente existen actividades específicas convenidas en un plan de trabajo consensuado, estos adelantos se entregarán en comodato a título gratuito, a Amancay, el cual se mantendrá vigente mientras dure el presente Convenio y cuando este termine, deberán restituirse, en el estado en que se encuentren, a la Universidad.

b) Los estudiantes de prepráctica (tercer y cuarto año), serán supervisados por docentes que dispondrá la Escuela de Terapia Ocupacional para este efecto, los que asumirán la responsabilidad de llevar a cabo un programa puntual en un espacio y tiempo determinado.

c) Frente a cada proyecto específico de docencia, curso o módulo, que se desarrolle al amparo de este convenio, deberá definirse de común acuerdo las responsabilidades docentes asistenciales que asumen ambas instituciones y las retribuciones que correspondan, estableciendo para ello mecanismos de evaluación.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DECANO FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE ABOGADA DIRECCION JURIDICA

CUARTO: Extensión del Convenio.

El Convenio tiene carácter de acuerdo marco, por lo que la enumeración de actividades no tiene carácter restrictivo o limitativo. En dicho mérito, las partes convienen que tanto materias específicas que dicen relación con las actividades que se han enunciado, como aquellas que se realicen en el futuro, serán establecidos en programas específicos, que contendrán la definición y la implementación en detalle de las acciones, integraciones, colaboraciones y coordinaciones a realizar y la participación que en cada una de ellas le corresponderá a Amancay y a la Universidad.

ESCUELA DE LENGUAJE DIRECCION AMANKAY VALDIVIA

QUINTO: Duración y término.

El Convenio tendrá una duración indefinida.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo, momento u oportunidad y sin expresión de causa, poner término anticipadamente al presente convenio, dando un aviso a la otra con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en que desee que se haga efectivo el referido término anticipado. El aviso de término anticipado no generará ni devengará a favor de la otra parte, derecho a indemnización o compensación de ninguna especie.

Con todo, las partes manifiesten que el término anticipado del presente Convenio no podrá alterar los procesos académicos y docentes que se han establecido en función al Convenio , no pudiendo alterar su continuidad, lo que significa que los estudiantes ya destinados a actividades prácticas durante el año deberán poder realizar y terminar sus prácticas respectivas.

SEXTO: Declaraciones de las Partes.

Amancay y la Universidad declaran expresamente que, teniendo el presente Convenio un carácter eminentemente docente-asistencial y no laboral, los alumnos de la Universidad que participen en él y que desarrollen actividades en las dependencias de la Fundación no tienen ni tendrán en caso alguno el carácter de trabajadores de ésta, y por ende, los servicios que se presten con tal motivo no darán origen en caso alguno a contrato de trabajo.

De la misma manera, las partes dejan expresamente establecido que la suscripción del presente Convenio no genera ni devenga en caso alguno el derecho de los estudiantes a una futura contratación por parte de Amancay.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio no conlleva, de ninguna forma, costo alguno para Amancay, adicional a los costos que deriven de la atención directa de los niños o niñas que son atendidos por los estudiantes en práctica, no teniendo ésta más obligaciones y responsabilidades que las que se expresan en este instrumento.

Finalmente las partes dejan expresamente establecido que todas aquellas obras o trabajos, individuales o colectivos, orales o escritas, originarias o derivadas, o de cualquier otro tipo, que resulten o sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas por los alumnos o docentes de la Universidad en los establecimientos de Amancay, serán de propiedad común y deberán divulgarse en la forma que de común acuerdo las partes establezcan, con indicación siempre de las entidades participantes.

SEPTIMO: Obligación Especial de la Universidad.

Durante el desarrollo de las actividades en Amancay por parte de los estudiantes de la Universidad, ésta deberá velar porque dichos alumnos respeten íntegramente las normas existentes al interior del establecimiento. Asimismo, los estudiantes que se desempeñen en las dependencias y/o establecimientos de Amancay deberán cuidar debidamente y hacer un correcto y adecuado uso de los elementos de trabajo que Amancay les proporcione, obligándose la Universidad a reponerlos en caso de que éstos sufrieren daños, deterioros o pérdidas, imputables a un **mal manejo o uso**, por parte de los alumnos, docentes o funcionarios de la Universidad. Amancay se reserva el derecho de suspender indefinidamente las actividades prácticas de un estudiante, si se comprueba que la conducta de éste no se atiene a las normas Institucionales, pusiese en riesgo a los usuarios y sus familias o la calidad del servicio proporcionado a éstos. La evaluación de esta circunstancia será atribución exclusiva de Amancay, la que deberá ser comunicada formalmente a la Universidad.

OCTAVO: Divulgación.

El contenido del Convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones y en general toda actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios complementarios, deberá divulgarse en la forma que de común acuerdo las partes establezcan, con indicación siempre de las entidades participantes.

Todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

NOVENO: Mejor esfuerzo.

Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento y potenciación de los objetivos del Convenio, realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.

DECIMO: Arbitraje.

Cualquier dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del presente Convenio, será resuelto sin forma de juicio, por un árbitro arbitrador que se nombrará de común acuerdo por las partes.

A falta de acuerdo, el árbitro será designado por los Tribunales de Justicia que tengan su asiento en la ciudad y comuna de Valdivia y éste, tendrá el carácter de Arbitro Mixto.

DECIMO PRIMERO: Domicilios.

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad, comuna de Valdivia, Área y Región de Los Ríos, para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente contrato, y se someten en consecuencia a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería del Rector don Víctor Cubillos Godoy, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en el Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad, de fecha 18 de Julio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 02 de Julio del mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario suplente de la titular doña Carmen Podlech, de doña Carmen Podlech, de Valdivia repertorio N° 2696 – 2010.

Y la personería de Rita Emilia Montiel Inostroza, para representar a Escuela de Lenguaje Amancay, consta en escritura pública con fecha 22 de Octubre del año 2009 ante la Notario María Inés Morales Guarda, de Valdivia repertorio N° 2935 – 2009.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman este Convenio.

Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile

Rita Montiel Inostroza
Directora
Representante Legal
Escuela de Lenguaje Amancay